INFORME SECRETARIAL*. Villavicencio, 13 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO de la admisión de la demanda por conducta concluyente al demandado JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ, quien allegó memorial poder.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se requiere a secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 de la admisión de la demanda.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada del demandado JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

race

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA POLA CUJAR ALONSO
Demandado: JOHN FERNANDO HERRERA BERMUDEZ
Radicado: 50001311002- 2019-00495 -00
CGP:

Código de verificación:
1d1793b6f6f8802a23bb8d7605bd867027b5b7980659804c13cb44a17f21fc66
Documento generado en 26/10/2021 04:15:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race